

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 NOV 2021

REF: 2019-00360

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 DE JULIO DE 2021, el Despacho en la forma autorizada por el artículo 317 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Tener por desistidas tácitamente las pretensiones, y en consecuencia declarar terminado el presente proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de Eduardo Posada Flórez.
- 2) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Oficiese.
- 3) No hay lugar a condenar en costas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>095</u>
fijado hoy <u>29 NOV 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

